

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de octubre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 809-2016-R.- CALLAO, 10 DE OCTUBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 235-2016-CG (Expediente N° 01039015) recibido el 01 de julio de 2016, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Contabilidad observa la Resolución N° 485-2016-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 419.13 del Art. 419 y al Art. 420 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es derecho del personal no docente percibir financiamiento económico y movilidad para la asistencia a eventos gremiales de trascendencia para la institución, según la disponibilidad presupuestal; asimismo, la Universidad reconoce a los sindicatos del personal no docente de la Universidad Nacional del Callao y a nivel nacional, a la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú (FENTUP);

Que, con Resolución N° 485-2016-R del 17 de junio de 2016, se otorgó, con eficacia anticipada, al SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, licencia con goce de remuneraciones y financiamiento a seis (06) servidores administrativos, directivos y miembros de base del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, por el monto total de S/. 9,690.00 (nueve mil seiscientos noventa con 00/100 soles), correspondiendo a cada uno la suma de S/. 1,615.00 (un mil seiscientos quince con 00/100 soles), para que sufraguen parcialmente los gastos que irrogue su asistencia al Curso Nacional e Internacional de Capacitación en la Administración Pública, organizado por la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú - FENTUP, en la sede de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en la ciudad Tingo María, del 25 al 28 de mayo de 2016; figurando como subvencionados los siguientes servidores administrativos: MARTÍNEZ SUASNÁBAR FÉLIX ALFREDO, ROJAS RICHARD RUBI, ALVAREZ MOYA LORENZO, DIAZ ACUÑA MANUEL, LA TORRE NUÑEZ JESUS y ROMERO ORTEGA SOLEDAD

Que, el Jefe de la Oficina de Contabilidad mediante el Oficio del visto, indica que de acuerdo a la normatividad vigente la capacitación es solicitada por cada trabajador que lo requiera o por la Jefatura correspondiente en relación directa al cumplimiento de sus funciones, siendo los gremios laborales personas jurídicas de derecho privado independiente de la Universidad Nacional del Callao, considerando improcedente que la formulación de la Resolución observada se sustente en el Oficio N° 050-2016-SUTUNAC recibido el 13 de mayo de 2016; asimismo, señala que el SUTUNAC no tiene facultades para solicitar financiamiento para asistencia del personal al curso de Capacitación Nacional e Internacional en la Administración Pública organizado por la FENTUP ya que es un organismo de derecho privado, precisando que el costo de participación de la dirigencia sindical a congresos y/o eventos deben ser financiados con recursos del referido Sindicato de Trabajadores y que es improcedente otorgar financiamiento al Sindicato Unitario de Trabajadores para seis (06) trabajadores administrativos, directivos y miembros de base del referido gremio laboral, organizado por la FENTUP en la Sede de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – Tingo María, del 25 al 28 de mayo de 2016, debiendo dicho financiamiento solicitarse a petición de parte por cada uno de

los trabajadores administrativos en función directa a las labores que desarrolla en el cargo asignado; finalmente, indica que en la propaganda del evento mencionado denominado "XX Congreso Nacional Ordinario y Estatutario" donde se incluye el Seminario "Jornada Nacional e Internacional de Capacitación" cuya denominación es diferente a lo señalado en la Resolución observada lo cual amerita revisión, señala la programación de dicho evento que va desde el 23 al 27 de mayo, señalando que el día 26 de mayo como clausura de la Jornada de la Capacitación a las 3:00 pm. y que el día viernes 27 de mayo la Participación exclusiva de delegados y hermanos de la FENTUP;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 733-2016-OAJ recibido el 20 de setiembre de 2016, evaluados los actuados opina sobre el carácter privado del SINDICATO así como de la FENDUP no tiene asidero legal por tener dichas organizaciones sindicales carácter sindical de defensa de los trabajadores públicos de nuestra Universidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 420 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; en cuanto a la formalidad para que cada trabajador presente de manera personal su solicitud para que se les otorgue financiamiento y/o licencias y/o permisos de manera individual, tampoco no tiene asidero legal por cuanto en los Art. 116 y 149 de la Ley General de Procedimiento Administrativo N° 27444, también contempla la acumulación de solicitud o de procedimientos;

Que, por otra parte de la revisión de los descargos presentados por los subvencionados, se observa la presentación de gastos en forma excesiva, registrando gastos de desayuno, almuerzo y cena en una sola boleta cuando debió ser por cada momento de consumo, lo que es pertinente que se debe efectuar la sustentación del gasto conforme al valor real que tiene los mismos en el mercado, siendo de responsabilidad de la Oficina de Contabilidad la supervisión de gastos, financiados con dinero del Estado, conforme a los gastos reales que corresponde; finalmente señala que debe procederse a la modificación de la resolución observada en cuanto a la denominación del evento debiendo registrarse como "XX Congreso Nacional Ordinario y Estatutario" donde se incluye el Seminario "Jornada Nacional e Internacional de Capacitación";

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 733-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de setiembre de 2016, a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR**, con eficacia anticipada, la Resolución N° 485-2016-R del 17 de junio de 2016, debiendo consignarse la denominación correcta del evento subvencionado como **"XX CONGRESO NACIONAL ORDINARIO Y ESTATUTARIO" – Seminario "JORNADA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN"**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** y la **OFICINA DE CONTABILIDAD** procedan bajo responsabilidad a fiscalizar la rendición de cuentas de los financiamientos otorgados, conforme a los respectivos precios del mercado, debiéndose exigir la presentación de cada gasto con el documento sustentatorio, descartándose boletas que consignan gastos acumulados por todo el día.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, a través de su Unidad de Racionalización, elabore una Directiva para normar en el sentido que los representantes de los sindicatos y/o gremios docentes y no docentes puedan viajar en función de sus cargos con un máximo de tres (03) representantes por evento oficializados, y en tanto no se contraponga con las funciones que el servidor de esta Casa Superior de Estudios tenga a su cargo.
- 4° **PRECISAR**, que el otorgamiento de la Licencia con goce de haber y financiamiento a seis miembros del Sindicato Unitario de Trabajadores con Resolución N° 485-2016-R

corresponde a los días comprendidos del 25 al 28 de mayo de 2016, según documentación sustentatoria.

- 5° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, a través de su Unidad de Racionalización, incluya en el Reglamento de Asistencia de Eventos de Capacitación y/o Académicos, artículos que regulen que los representantes de los sindicatos y/o gremios docentes y no docentes realicen capacitación en la provincia de Lima y/o Callao, a fin de no irrogar gastos excesivos al Estado, con gastos de hospedaje y otros; asimismo, que los representantes de los sindicatos y/o gremios docente y no docente, designen solamente de uno (01) a tres (03) miembros de la Junta Directiva de sus respectivas organizaciones para asistir a eventos gremiales fuera del departamento de Lima.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, ORRHH, UE,  
cc. OC, OT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.